

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00525-00

CONVOCANTE: SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL
DE SAN JOSÉ.

CONVOCADA: FUNDACIÓN SAP SALUD.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

INADMITIR la demanda mediante la cual la demandada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ **LLAMA EN GARANTÍA** a FUNDACIÓN SAP SALUD, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: EFECTUAR juramento estimatorio respecto de las pretensiones que por condenas solicita con la presente demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es "discriminando cada uno de sus conceptos" como refiere la norma en cita y acorde con las pretensiones de la demanda, toda vez que en la condena se persigue la indemnización a que hubiere lugar por las resultas de la demanda primigenia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 82 del Código General del Proceso y el numeral 6º del artículo 90 del mismo Código.

SEGUNDO: AGREGUE un acápite con los fundamentos de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del Código General del Proceso

TERCERO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con los anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de las partes del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(12)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 160 hoy 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93200b182b453a000c124c3b6848a1093c7d513433de241a71d69618ca4316fe**

Documento generado en 15/12/2022 04:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>